

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, Septiembre 7 de 2020



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Lunes siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

700013103001-2020-00057-00

Pasa al Despacho la presente acción de Tutela referenciada, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

*En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas, este **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo***

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE la anterior solicitud de tutela presentada por **CAMILO JOSÉ URIBE OTERO** en nombre propio contra el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO** convertido transitoriamente en **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO**.

2.- VINCULESE a la presente acción de tutela a la **COOPERATIVA COOCRESUCRE** y a la señora **MERCEDES PASTOR NIEVES**,

3.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes accionante y accionada por el medio más expedito.

3.- DE CONFORMIDAD con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a la parte **accionada** y a los **vinculados**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncien acerca de los hechos fundantes de la presente acción tutelar, para lo cual se les adjunta traslado del escrito de tutela.

4.- REQUIERASE al Juzgado accionado para que en el termino de una (1) hora contada a partir del recibo de la notificación de este auto, indique las direcciones de correos o números de teléfonos de los vinculados y en el término de traslado, aporte copias del proceso Ejecutivo Singular radicado número 700014003004-2016-00537-00, promovido por la COOPERATIVA COOCRESUCRE contra el accionante señor CAMILO JOSÉ URIBE OTERO y a la señora MERCEDES PASTOR NIEVES.

5.- TENGASE como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HELMER CORTÉS UPARELA

1.

Firmado Por:

**HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b284493fe7c46307d87e50e6c38cb7f692c73abc3ed216a918a105651ba42588

Documento generado en 07/09/2020 04:24:32 p.m.